VERSION PÚBLICA
De conformidad al Art. 30 de Ley de Acceso a la Información Pública, se han eliminado la información confidencial y/o reservada de este documento

A04-PJ-01-SEIPS.HER01

REF: SEIPS/119-PAS-2015

EN LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS; Santa Tecla, departamento de La Libertad, a las trece horas del día dieciocho de junio del año dos mil veintiuno.

I. POR RECIBIDA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

a. Memorándum con referencia UIF-203-2021, emitido por la Unidad de Inspección, Fiscalización y Buenas Prácticas, mediante el cual se remitió el informe y acta de la inspección realizada a [redacted] el día veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, en la cual consta el levantamiento de sellos a productos que se encontraban inmovilizados. En consecuencia, se informó sobre la solicitud realizada por [redacted], en calidad de regente del establecimiento denominado [redacted] ello, con el objetivo de dar cumplimiento a la resolución emitida a las catorce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, por esta Dirección; y

b. Escrito firmado por [redacted], en el cual comunicó que se efectuó la destrucción de tabletas y empaque del producto [redacted], remitiendo las constancias de destrucción de desechos farmacéuticos y desechos especiales.

II. CONSIDERACIONES DE ESTA DIRECCIÓN:

Esta Dirección emitió resolución final a las catorce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte, en la cual, se le requirió a [redacted], regente del [redacted] y propietaria de [redacted] que **en el plazo máximo de diez días hábiles**, contados a partir del siguiente al de la notificación de esta resolución, procediera a la destrucción de los productos que se encontraban sellados según actas de las doce horas veinte minutos y de las trece horas y treinta minutos, ambas del día ocho de diciembre de dos mil quince. En ese sentido, habiéndose comprobado lo antes indicado, **es procedente archivar el presente expediente administrativo sancionador.**

III. POR LO TANTO, de conformidad a lo establecido en los artículos 1, 2, 14 y 86 parte final de la Constitución de la República; artículos 1, 2, 3, 11 letra g), 85, 81 de la Ley de Medicamentos; y 89, 90 y 117 del Reglamento General de la Ley de Medicamentos, esta Dirección **RESUELVE**:

a) *Téngase* por cumplido el requerimiento efectuado en la resolución final emitida por esta Dirección, a las catorce horas del día veintiséis de noviembre del año dos mil veinte.

b) *Archívese* el presente expediente;

c) *Notifíquese.* –

,,,